



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 008 2022 00236 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CESAR LIBERATO TRUJILLO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

En la audiencia de pruebas se dispuso requerir al “**COMANDO GENERAL / DIRECCION DE PERSONAL Ejército Nacional de Colombia**” para que allegue respuesta de la petición¹ que radicó el apoderado de la parte demandada, el respecto, se pronunció el Oficial Sección de Ejución presupuestal DIPER, documental que fue incorporada en el índice 23 del expediente en SAMAI, la cual se incorpora para ser valorada al momento de proferir la sentencia.

Teniendo en cuenta que el tema a tratar en el presente asunto es de puro derecho y que no existen pruebas por practicar, se procede el cierre de la etapa probatoria; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA, se prescinde de la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento y en su lugar, se dispone que las partes presenten por escrito sus **alegatos de conclusión**, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído; término dentro del cual, también podrá el Ministerio Público presentar su concepto, si a bien lo tiene.

Se insta a las partes a radicar **una sola vez** la correspondencia a través de la **ventanilla virtual** habilitada en la plataforma SAMAI, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12068 del 16 de mayo de 2023, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; así como, abstenerse de radicar memoriales simultáneamente a través del correo electrónico y la ventanilla; así como, de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP, esto es, enviar a las demás partes del proceso un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso.

En firme esta providencia, ingrédese el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS

Jueza del Circuito

¹ Ver petición en índice 12 de la plataforma SAMAI: 34_CONSTANCIASECRETARIAL_18ANE XO(.pdf) NroActua 12.

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a373b73a53bda81f46c996c98b0b5e2b950b55af9450a26619eeee13ea619a7**

Documento generado en 29/08/2023 09:34:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>